

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONVENIO SUBSIDIARIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-, REPRESENTADO POR SU GERENTE, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LA LITERAL (a), CLÁUSULA 3.02, CAPÍTULO III, DE LAS ESTIPULACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚMERO 1469/OC-GU, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO -BID-.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintidós (22) de agosto de dos mil siete (2007),
Nosotros: Mefi Eliud Rodríguez García, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico por medio de cédula de vecindad número de Orden U guión veintidós (U-22) y de Registro nueve mil doscientos setenta y cinco (9,275), extendida por el Alcalde Municipal de Atescatempa, Departamento de Jutiapa; actúo en mi calidad de Ministro de Finanzas Públicas, personería que acredito con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número cuarenta y nueve (49), de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil siete (2007), así como con certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero tres guión dos mil siete (03-2007), de fecha uno (01) de agosto del año dos mil siete (2007), contenida en el Libro de Actas registrado por la Contraloría General de Cuentas con el número veinticinco mil seiscientos diez (25,610), extendida por la Secretaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas; señalo como lugar para recibir notificaciones en el edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, ubicado en la veintiuna Calle (21^{a.}) y octava (8^{a.}) Avenida zona uno, Centro Cívico de esta Ciudad Capital; y, Billy Alexander Roca García, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de

m

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

este domicilio, con cédula de vecindad número de Orden A guión Uno (A-1) y de Registro ochenta y dos mil ochocientos setenta y ocho (82,878), extendida por el Alcalde Municipal de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, actúo en representación del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal del mismo y acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil seis (2,006); y, b) Acta de Toma de Posesión del cargo número cero diecinueve guión dos mil seis (019-2,006), de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil seis (2,006), del Libro de Actas número L dos guión tres mil novecientos sesenta y tres (L2-3,963) de la Secretaría General del Instituto, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal, ubicada en la octava (8ª) Calle uno guión sesenta y seis (1-66), Zona nueve (9) de esta Ciudad Capital. Ambos comparecientes declaramos que por el presente instrumento celebramos el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO**, de conformidad con los puntos siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES Y DEL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTAMO. De conformidad con lo estipulado en el artículo uno (1) del Decreto Número noventa y tres guión dos mil cinco (93-2,005) del Congreso de la República, fueron aprobadas las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 1469/OC-GU; asimismo, se autorizó al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Contrato de Préstamo referido, con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, por la cantidad de hasta CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50.000,000.00), teniendo como base las condiciones financieras básicas que en el mismo Decreto se establecen. En cumplimiento a dicha disposición legal, el día

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

tres (03) de noviembre del año dos mil seis (2006), el Ministro de Finanzas Públicas y el Representante Legal del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, suscribieron el respectivo Contrato de Préstamo, identificado con el número 1469/OC-GU, el cual tiene por objeto financiar parcialmente la ejecución del programa denominado "*Programa de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural*".

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SUBSIDIARIO: El Contrato de Préstamo 1469/OC-GU, establece que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento del Banco serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario, por intermedio del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-. Asimismo, en la literal (a) de la Cláusula 3.02 del Capítulo III, Estipulaciones Especiales, se establece que el primer desembolso del financiamiento está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, entre otras, con la suscripción de un convenio subsidiario entre el Prestatario, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, con el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, en el cual se detalla, entre otros aspectos, las obligaciones que éstos adquieren en su calidad de Prestatario y de Organismo Ejecutor del programa respectivamente. Con base en lo expuesto, a continuación se describen las obligaciones, así: **A) DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS:**

1) De conformidad con el artículo 2 del Decreto Número 93-2005 del Congreso de la República, le compete cancelar las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras de repago, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda; 2) *Trasladar al Instituto de Fomento Municipal -INFOM- los recursos del Préstamo contenido en el Contrato*



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Número 1469/OC-GU, para la ejecución del Programa destinado a incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en zonas rurales, hasta por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.000,000.00), con base en el Contrato de Préstamo Número 1469/OC-GU; monto del cual, de conformidad con la cláusula 2.04 de la Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo referido, se destinará la suma de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500,000.00), para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales, y se acreditará en la cuenta del Banco sin necesidad de solicitud del Prestatario; 3) Para el efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas, elaborará los CUR de ingreso de cada desembolso, debiendo trasladarlos al INFOM, para que integre los recursos a su presupuesto para cada ejercicio fiscal; 4) Dar el seguimiento, desde el ámbito de su competencia, sin perjuicio de la actividad fiscalizadora que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas, para que el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- desempeñe, de conformidad con las estipulaciones del Contrato de Préstamo (Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y sus correspondientes Anexos), las obligaciones establecidas en los mismos, específicamente las que en la ejecución del Programa le corresponden conforme lo establecido en el Capítulo IV (Ejecución del Programa) de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo 1469/OC-GU y en el Anexo A del mismo; 5) Ejercer sus derechos con base en el Contrato de Préstamo identificado en el presente Convenio Subsidiario, con el objeto de proteger los intereses del Prestatario, para lograr los objetivos del Programa; 6) De común acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, notificar al Instituto de Fomento Municipal



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

-INFOM- de que ya no podrá utilizar los fondos del Préstamo, por incumplimiento, irresponsabilidad o negligencia a las obligaciones establecidas en el presente Convenio Subsidiario y el Contrato de Préstamo número 1469/OC-GU, conforme se establece en el Capítulo V de las Normas *Generales*. **B) OBLIGACIONES DEL**

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-: El Instituto de Fomento Municipal

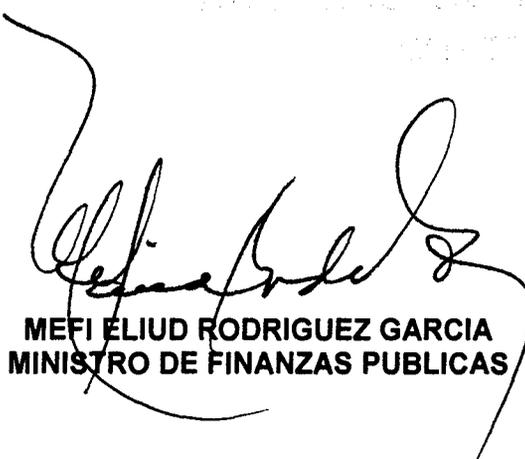
-INFOM-, a través de su representante legal, en su calidad de Organismo Ejecutor del Programa, tiene la obligación de ejecutar el Programa en la forma establecida en el Contrato de Préstamo No. 1469/OC-GU (Estipulaciones Especiales y Normas Generales y sus Anexos), quien manifiesta que lo ha leído y que recibe una copia certificada del mismo; además, se le entrega el Reglamento Operativo del Programa elaborado por el INFOM y el presente Convenio Subsidiario, en el que se deja constancia que debe integrar los recursos del Préstamo 1469/OC-GU, para la ejecución del Programa para incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en zonas rurales, trasladados por el Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de su presupuesto para cada ejercicio fiscal, conforme a los desembolsos que el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- efectúe de los recursos, hasta por un monto equivalente en quetzales a CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50.000,000.00).

TERCERO. DEL COMPROMISO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL. -:

El Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, a través de su representante legal se compromete a que se utilicen los fondos que el Ministerio de Finanzas Públicas le transfiera, para efectos de la exclusiva ejecución del "Programa de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural", de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número noventa y tres guión dos mil cinco (93-2005) del Congreso de la República, en el Contrato de Préstamo 1469/OC-GU (Estipulaciones Especiales,

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Normas Generales y sus Anexos) , en el presente Convenio Subsidiario y en el Reglamento Operativo del Programa. Declara además, que dichos documentos constituyen parte integral del presente Convenio Subsidiario. **CUARTO. DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES.** Las partes expresamente manifestamos que cualquier clase de discrepancia que se presentara con ocasión de la aplicación e interpretación del presente Convenio Subsidiario, deberá ser resuelta en forma amigable y conciliatoria y prevalecerá lo previsto en el Contrato de Préstamo y sus Anexos. **QUINTO. DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS NO PREVISTOS.** Por otra parte, los otorgantes manifestamos que cualquier situación que se presentara en la aplicación de este Convenio Subsidiario o en la ejecución del Programa de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural, que no estuviere prevista en el mismo, será formalizada y resuelta mediante Cartas de Entendimiento que, automáticamente, pasarán a formar parte integral del mismo. **SEXTO. DE LA ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos nuestra conformidad con el contenido de todas y cada una de los puntos del presente Convenio Subsidiario, el cual consta en seis hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, y habiendo leído íntegramente su contenido y enterados de su objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



MEFI ELIUD RODRIGUEZ GARCIA
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



BILLY ALEXANDER ROCA GARCIA
GERENTE DEL INFOMI